

Manual del Empleador SCTR

PACIFICO seguros



COMPROMETIDOS DE VERDAD

 **PACIFICO**



Manual del Empleador SCTR



índice

Información general **4**

Nuestro respaldo

¿Qué es el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Salud?

¿Qué prestaciones otorga el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Salud?

¿Cuál es el procedimiento de renovación? **6**

Página web

Buzón de correo SCTR

¿Cómo realizar el pago? **6**

Cargo en cuenta

Pago en agencia bancaria

Pago en oficinas

¿Qué hacer en caso de accidentes? **8**

Atención de la emergencia

Atenciones posteriores a la emergencia

Atención personalizada **10**

Glosario de términos **10**



Información general

1. Nuestro respaldo

Pacífico Salud EPS es una empresa subsidiaria de Pacífico Grupo Asegurador, líder indiscutible en el sector seguros, con una trayectoria de más de cincuenta años y miembro del Grupo Credicorp, el *holding* financiero más importante del país, conformado por las siguientes empresas: Banco de Crédito del Perú, Pacífico Peruano Suiza, Atlantic Security Bank y Banco de Crédito de Bolivia.

Pacífico Grupo Asegurador cuenta con un socio estratégico de gran prestigio en el ámbito internacional: American Internacional Group (AIG), la compañía de seguros con mayor capitalización bursátil del mundo, con un valor en la bolsa de 158.540 millones de dólares. AIG encabeza la clasificación mundial del sector asegurador y se sitúa, además, en el séptimo puesto en el ranking general de las mayores empresas del mundo.

2. ¿Qué es el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Salud?

Este seguro brinda cobertura de salud a consecuencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los trabajadores de las empresas que se dedican a actividades económicas detalladas en el Anexo N° 5 de las Normas Técnicas SCTR - DS 003-98-SA, las cuales están obligadas a contratarlo de acuerdo a la ley, así como a empresas que deseen contar con una protección para sus trabajadores.

3. ¿Qué prestaciones otorga el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Salud?

- Asistencia y asesoramiento preventivo en salud ocupacional para los empleadores y asegurados.
- Atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica sin límite hasta la recuperación total o parcial, o el fallecimiento del asegurado.
- Rehabilitación y readaptación laboral del asegurado.
- Prótesis y aparatos ortopédicos necesarios.





¿Cuál es el procedimiento de renovación?

Para la renovación de su cobertura tenemos dos alternativas:

1. Página web

La renovación se realiza a través de nuestro aplicativo en web, ingresando a Pacífico en línea en el enlace <http://www.pacificoseguros.com> con su usuario y clave. Luego se registra la información general de los trabajadores y sus remuneraciones. Con esta información podrá obtener de inmediato sus constancias de cobertura sobre el periodo renovado.

2. Buzón de correo SCTR

La segunda alternativa es enviar un archivo excel con la información de los trabajadores (nombres, apellidos, DNI y remuneración) al buzón de correo de su administradora solicitando la renovación y/o constancia. Recibirá de manera inmediata un correo indicando el número de incidente; con este número podrá consultar el estado directamente con su administradora o ejecutiva asignada.

¿Cómo realizar el pago?

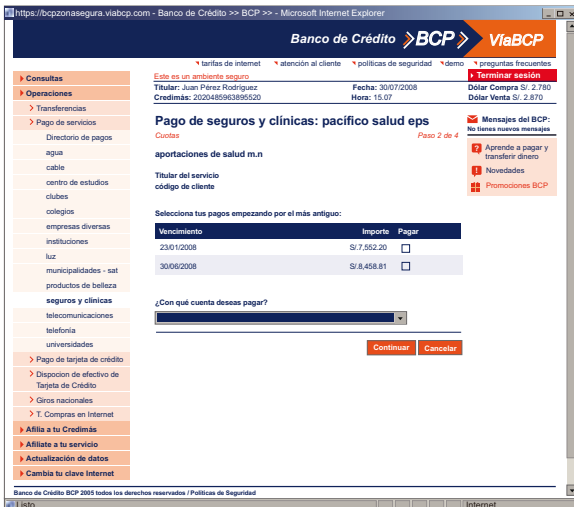
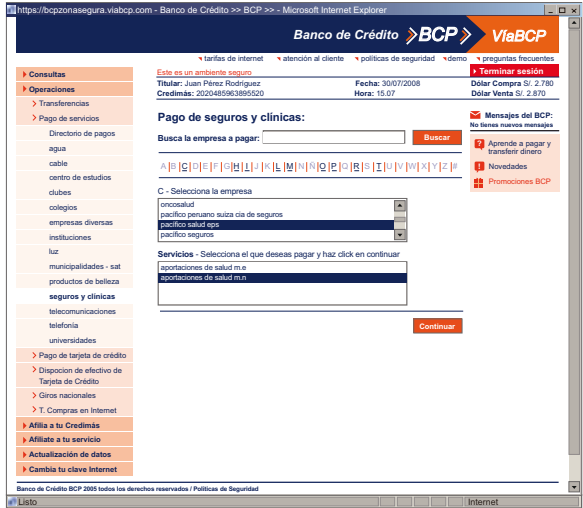
Ponemos a su disposición, sin costo alguno y a nivel nacional, la red de agencias del Banco de Crédito BCP y de Interbank. Usted podrá cancelar bajo las siguientes modalidades:



1. A través de vía BCP

Ingresar a la página web www.viabcp.com.pe

- Accede a la sección Pagos de Servicios.
- Seleccionar la opción Seguros y Clínicas.
- Luego, en la casilla Selecciona la empresa. Escoger la opción Pacifico salud eps.



- Ingresas tu código de cliente.
- Selecciona los pagos que desees realizar.

2. Cargo en cuenta (débito automático):

Tanto para el BCP como para Interbank debe obtener el formulario de afiliación en las agencias de cada banco. Una vez firmado se deberá remitir a nuestras oficinas de Pacífico (Av. Juan de Arona 830, San Isidro) con atención al Departamento de Cobranzas.

3. Pago en agencia bancaria:

Identifíquese en la ventanilla del banco con su código de cliente. Usted encontrará el código de cliente de Pacífico Salud EPS detallado en la factura, junto a la razón social. El código es válido para ambos bancos.

4. Pago en oficinas:

Adicionalmente cuenta con las oficinas de Pacífico para realizar sus pagos de lunes a viernes de 9 a.m. a 6 p.m. Dichas oficinas están ubicadas en:

- Torre Pacífico: Av. Juan de Arona 830, San Isidro.
- Pacífico Centro: Av. Santa Cruz 381, Miraflores.

Nota: El sistema de pago en agencia bancaria solo es válido para primas facturadas.

¿Qué hacer en caso de accidentes?

1. Atención de la emergencia

- Traslade al trabajador a la clínica de la red de establecimientos afiliados a Pacífico Salud EPS u hospital de EsSalud más cercano.
- Lleve la solicitud de atención médica SCTR firmada y sellada por el empleador.
- Si usted no cuenta con la solicitud de atención médica SCTR, podrá dejar un documento de identidad y contará con 24 horas para regularizar la presentación de la solicitud de atención médica SCTR.
- La atención se brindará en forma inmediata sin realizar pago alguno.



Atención personalizada

Pacífico pone a su disposición un grupo de profesionales para brindarle apoyo y asesoría. Para cualquier duda o consulta por favor comuníquese con su ejecutivo asignado al 518 4000 anexos 4093 o 4039.

Glosario de términos

Accidente de trabajo:

Se considera como accidente de trabajo toda lesión orgánica o perturbación causada en el centro laboral o con ocasión del trabajo, por acción imprevista, fortuita u ocasional de una fuerza externa, repentina y violenta que obra súbitamente sobre la persona del trabajador o debida al esfuerzo del mismo.


Se considera igualmente accidente de trabajo:

- El que sobrevenga al trabajador asegurado durante la ejecución de órdenes de la Entidad Empleadora o bajo su autoridad, incluso cuando se produzca fuera del centro laboral y las horas de trabajo.
- El que se produzca antes, durante o después de la jornada laboral o en las interrupciones del trabajo; si el trabajador asegurado se hallara por razón de sus obligaciones laborales en cualquier centro de trabajo de la Entidad Empleadora, aunque no se trate de un centro de trabajo de riesgo, ni se encuentre realizando acciones propias del riesgo contratado.
- El que sobrevenga por acción de la Entidad Empleadora o sus representantes o de tercera persona durante la ejecución del trabajo.

No constituye accidente de trabajo:

- El que se produce en el trayecto de ida y retorno al centro de trabajo, aunque el transporte sea realizado por cuenta de la Entidad Empleadora en vehículos propios o contratados para el efecto.
- El provocado intencionalmente por el propio trabajador o por su participación en riñas o peleas u otra acción ilegal.



- 
- El que se produzca como consecuencia del incumplimiento del trabajador de una orden escrita específica impartida por el empleador.
 - El que se produzca con ocasión de actividades recreativas, deportivas o culturales, aunque se produzcan dentro de la jornada laboral o en el centro de trabajo.
 - El que sobrevenga durante los permisos, licencias, vacaciones o cualquier otra forma de suspensión del contrato de trabajo.
 - Los que se produzcan como consecuencia del uso de sustancias alcohólicas o estupefacientes por parte del asegurado.
 - Los que se produzcan en caso de guerra civil o internacional, declarada o no, dentro o fuera del Perú; así como los causados por motín, conmoción contra el orden público o terrorismo.
 - Los que se produzcan por efecto de terremoto, maremoto, erupción volcánica o cualquier otra convulsión de la naturaleza.
 - Los que se produzcan como consecuencia de fusión o fisión nuclear por efecto de la combustión de cualquier combustible nuclear, salvo cobertura especial expresa.

Todo accidente que no sea calificado como accidente de trabajo con arreglo a las normas del presente Decreto Supremo, así como toda enfermedad que no merezca la calificación de enfermedad profesional, serán tratados como accidente o enfermedad comunes sujetos al régimen general del Seguro Social en Salud y al sistema pensionario al que se encuentre afiliado el trabajador. Artículo 4 - D.S. 003-98-SA.

Enfermedad profesional:

Se considera enfermedad profesional todo estado patológico permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio en que se ha visto obligado a trabajar.

Emergencia:

Se considera emergencia a la situación en la cual, en un accidente de trabajo y a consecuencia del mismo, se ha producido una lesión o lesiones que ponen en riesgo la integridad o la vida de la persona. La atención médica de la misma debe ser inmediata.





PACIFICO

Contáctenos, estamos para servirte.

Pacífico Asiste

- Desde Lima y provincias: 01 415-1515

Central de Emergencias y Asistencia las 24 horas del día, los 365 días del año.

Central de Información y Consultas

- Desde Lima y provincias: 01 513-5000

Oficina Principal Torre Pacífico

Av. Juan de Arona 830, San Isidro, Lima 27 Perú

T(511) 518-4000 F(511) 518-4295 / 518-4299

Pacífico Centro

Av. Santa Cruz 381, Miraflores, Lima 18 Perú

T(511) 518-4000 F(511) 441-2161

www.pacificoseguros.com

Importante: La información contenida en este folleto es a título parcial e informativo, prevalecen los términos de la póliza contratada con Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros.

UNA EMPRESA DEL GRUPO CRÉDITO ASOCIADA A  AMERICAN INTERNATIONAL GROUP, INC.